



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 023 DE 22/09/2017

**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODEFIS**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N°111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- 2) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- 3) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- 4) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 13, el cual fue modificado por el Artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone: *“Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”*.
- 5) Que de conformidad a lo anterior, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a Diciembre 31, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- 6) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé: *“Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas*

*[Firma manuscrita]*



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

*fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República".*

- 7) Que de igual manera en el Decreto 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *"El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico"*.
- 8) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*
- 9) Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- 10) Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental – PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- 11) Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 y los diferentes estatutos, la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2017 el 19 de Diciembre de 2016 adoptado mediante Acuerdo No 13 del 20 de Diciembre de 2016.
- 12) Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- 13) Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 dispone en materia a Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"*
- 14) Que Según el Artículo Segundo de la Ordenanza No 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDIO es:

2



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

*"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*

- 15) Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad.
- 16) Que mediante Resolución de CODEFIS No 033 del 19 de Diciembre de 2016, se aprobó por parte del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio.
- 17) Que se celebró convenio interadministrativo N° 006 con el Municipio de Córdoba, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO"* por valor de \$371.980.857,92, donde son distribuidos de la siguiente forma: Proviquindio aportara la suma de \$51.533.081,92 y El Municipio de Córdoba Aportara la suma de \$320.447.776,00.
- 18) Que mediante Acuerdo No 005 de mayo de 2017 de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío PROVIQUINDIO *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 TENIENDO EN CUENTA CONVENIOS A SUSCRIBIR CON MUNICIPIOS Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, se autorizó la suscripción del convenio interadministrativo N° 006.
- 19) Que mediante oficio del 18 de Septiembre de 2017, el Gerente General Dr. HERNÁN MAURICIO CAÑAS PIEDRAHITA, presenta al CODEFIS solicitud de modificación al presupuesto de ingresos y gastos para la PROMOTORA DE VIVIENDA DEL QUINDIO, vigencia fiscal 2017, para su correspondiente aprobación.
- 20) Por tanto, se requiere realizar Adición Presupuestal por valor de: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$320.447.776,00), los cuales serán aportados por el Municipio de Córdoba, y una modificación presupuestal por CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$51.533.081,92) aportados por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío correspondientes al Convenio Interadministrativo No 006 de 2017.
- 21) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 22 de Septiembre de 2017, analizando la solicitud de modificación presentada por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - Proviquindio, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 024 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 en el monto de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$320.447.776,00) Distribuidos así:

INGRESOS		
1.	INGRESOS	320.447.776,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	320.447.776,00
1.2.1	CARTERA	320.447.776,00
1.2.1.1	OPERACIÓN COMERCIAL	320.447.776,00
1.2.1.1.18	Convenio Interadministrativo N° 06	320.447.776,00
TOTAL ADICION INGRESOS		\$320.447.776,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 en el monto de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$320.447.776,00) Distribuidos así:

GASTOS		
0.3	OPERACIÓN COMERCIAL	320.447.776,00
0.3.1	Gastos de Construcción	320.447.776,00
0.3.1.1	Proyectos	320.447.776,00
0.3.1.1.24	Convenio Interadministrativo N° 06	320.447.776,00
TOTAL ADICION DE GASTOS		\$320.447.776,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracreditese el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 el monto de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$51.533.081,92) De los siguientes rubros:

GASTOS		
0.2	INVERSION	51.533.081,92
0.2.1	Prosperidad con Equidad	51.533.081,92
0.2.1.1	Infraestructura Sostenible Para La Paz	51.533.081,92
0.2.1.1.1	Desarrollo Sostenible con Inclusión Social	51.533.081,92
0.2.1.1.1.01	Impuesto al Registro 6%	14.718.022,06
0.2.1.1.1.02	Estampilla Prodesarrollo 15%	21.918.159,40
0.2.1.1.1.03	Estampilla Prodesarrollo 30%	840.436,21
0.2.1.1.1.04	Utilidades	14.056.464,25
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$51.533.081,92



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 el monto de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$51.533.081,92) De los siguientes rubros:

<b>GASTOS</b>		
<b>3.</b>	<b>OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>51.533.081,92</b>
<b>3.1.</b>	<b>Gastos de construcción</b>	<b>51.533.081,92</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Proyectos</b>	<b>51.533.081,92</b>
<b>3.1.1.24</b>	<b>Convenio Interadministrativo N° 06</b>	<b>51.533.081,92</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$51.533.081,92</b>

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA ANDREA RODRIGUEZ L.**  
Presidente CODEFIS (e)

**EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero  
María Camila Sierra Quintero /Contratista

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista